

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
 AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA**



2016 24 02 002 P00920

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA ANÓNIMA
 DENOMINADA PROPAGACIÓN
 "INVITRO" PRODUCCIÓN Y
 COMERCIALIZACIÓN PLANTUM
 LAB. S. A. -----
 CUANTÍA: USD \$ 1.600,00 -----**

En la ciudad de Salinas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Ante mí, **ABOGADA TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA, NOTARIA TITULAR SEGUNDA DEL CANTÓN**, comparecen los señores: **FRANKLIN MEDARDO PÉREZ URQUIZO**, ecuatoriano, de estado civil *casado*, empresario, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Santa Elena y de tránsito en esta ciudad; **JULY GUADALUPE PÉREZ CARRIEL**, ecuatoriana, de estado civil *casada*, empleada, por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Santa Elena y de tránsito en esta ciudad; y, **JHONSON FERNANDO CABRERA BALCÁZAR**, ecuatoriano, de estado civil *soltero*, Biólogo, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer en este acto doy fe por haberme presentado sus documentos de

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
 SALINAS - ECUADOR

1 identificación, cuyas copias se agregan al final de la
2 matriz.- Bien instruidos en el objeto y resultados
3 que produce esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
4 COMPAÑÍA ANÓNIMA a la que proceden con amplia y
5 entera libertad, para su otorgamiento me
6 presentaron la minuta del tenor siguiente. **SEÑORA**
7 **NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore en el
8 registro de escrituras públicas a su cargo, una de
9 constitución simultánea de una sociedad anónima y
10 demás convenciones, que otorgan: **UNO:**
11 Comparecen el señor **FRANKLIN MEDARDO PÉREZ**
12 **URQUIZO**, por sus propios derechos, quien declara
13 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
14 casado, domiciliado en el cantón de Santa Elena; la
15 **SEÑORA JULY GUADALUPE PÉREZ CARRIEL**, por
16 sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana,
17 de estado civil soltera, domiciliada en el cantón de
18 Santa Elena; y el señor **JHONSON FERNANDO**
19 **CABRERA BALCÁZAR**, por sus propios derechos,
20 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
21 estado civil soltero, domiciliado en el cantón de
22 Santa Elena.- La presente escritura se otorga al
23 tenor de las declaraciones que constan en las
24 cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA:**
25 **CONTRATO DE COMPAÑÍAS Y APROBACIÓN DE**
26 **ESTATUTO.**- Los contratantes, señores FRANKLIN
27 MEDARDO PÉREZ URQUIZO, JULY GUADALUPE PÉREZ
28 CARRIEL y JHONSON FERNANDO CABRERA



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA**



BALCÁZAR, todos por sus propios derechos; cuyos
 Generales de Ley han quedado antes expresados,
 3 manifiestan que es su voluntad constituir la
 4 compañía anónima denominada PROPAGACIÓN
 5 "INVITRO" PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
 6 PLANTUM LAB S.A. para lo cual unen sus capitales
 7 con la finalidad de emprender en operaciones
 8 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo
 9 para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social,
 10 que la regirá, y que forma parte integrante del
 11 contrato social de la Compañía. **ESTATUTO DE LA**
 12 **COMPAÑÍA ANÓNIMA PROPAGACIÓN "INVITRO"**
 13 **PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PLANTUM**
 14 **LAB S. A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
 15 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
 16 **CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO.-**
 17 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación
 18 de PROPAGACIÓN "INVITRO" PRODUCCIÓN Y
 19 COMERCIALIZACIÓN PLANTUM LAB S.A. se
 20 constituye una compañía, que se regirá por la Ley de
 21 Compañías y por las disposiciones que constan del
 22 presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
 23 **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las
 24 actividades de servicios de investigación y desarrollo
 25 experimental en el campo de la biotecnología de
 26 cultivos e ingeniería celulares y de tejidos,
 27 investigación y desarrollo de meristemas de las
 28 plantas, producción de plantas meristemáticas

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

1 aplicables para la agricultura. **ARTÍCULO**
2 **TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su
3 domicilio principal en el cantón de Santa Elena
4 provincia de Santa Elena, República del Ecuador,
5 pero podrá establecer sucursales y agencias dentro
6 y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El
7 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
8 años, contado a partir de la inscripción de la
9 escritura de Constitución de la misma, en el Registro
10 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse
11 o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes
12 del vencimiento del mismo, por resolución expresa
13 de la Junta General de Accionistas, de conformidad
14 con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás
15 causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
16 **SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide
17 en CAPITAL AUTORIZADO y CAPITAL SUSCRITO.- EL
18 CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de MIL
19 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMÉRICA. El capital autorizado no podrá exceder
21 de dos veces al valor del capital suscrito. **EL**
22 **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la
23 Compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los
24 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
25 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de
26 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
27 de América cada una, numeradas de la cero cero uno
28 a la ochocientos inclusive. - Los aumentos de capital



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



suscrito dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser

4 todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada
5 acción que estuviere totalmente pagada dará
6 derecho a su propietario a un voto en las
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
8 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
9 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-**

10 Los títulos o los certificados provisionales de las
11 acciones estarán autorizados con la firma del
12 Gerente General, debiendo contener las
13 declaraciones que determina la Ley de Compañías,
14 pudiendo representar una o más acciones. Las
15 acciones se transfieren de conformidad con las
16 disposiciones legales pertinentes. La Compañía
17 considerará como dueños de las acciones a quienes

18 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
19 Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de
20 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
21 título de acciones, se observarán las disposiciones
22 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo
23 del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**

24 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**

26 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada
27 por la Junta General de Accionistas y administrada
28 por el Directorio cuando se organizare, por el

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

1 Presidente, el Gerente General y demás
2 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que
3 les competen por las leyes y las que este Estatuto
4 les señale. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**
5 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
6 representación legal de la Compañía estará a cargo
7 del Gerente General, en todos sus negocios u
8 operaciones así como en sus asuntos judiciales y
9 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
10 ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia,
11 impedimento o fallecimiento del Gerente General,
12 actuará en su reemplazo, el Presidente de la
13 Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO**
15 La Junta General, formada por los accionistas,
16 legalmente convocados y reunidos, es la más
17 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
18 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
19 Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al
20 Gerente General y a los demás funcionarios y
21 empleados de la misma. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
22 **DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los
23 accionistas, para la Junta General, se hará mediante
24 aviso publicado por la prensa, suscrito por el
25 Gerente General, o quien haga sus veces, en la
26 forma y con los requisitos que determinan la Ley y
27 los Reglamentos. El Comisario será convocado
28 especial e individualmente para las sesiones de la



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA**



Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No

4 obstante lo dispuesto en los dos artículos
5 precedentes, la Junta General de Accionistas se
6 entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida, en cualquier tiempo y lugar del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
9 siempre que se encuentre presente o representada
10 la totalidad del capital social pagado y los
11 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
12 Junta General y estén también unánimes sobre los
13 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
14 sesiones de la Junta General de Accionistas,
15 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
16 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
17 representantes que concurrieren a ellas, bajo la
18 pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
19 Junta General no podrá considerarse legalmente
20 constituida para deliberar en primera convocatoria,
21 si no está representada, por los concurrentes a ella,
22 por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
23 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con
24 el número de accionistas presentes debiendo
25 expresarse así en la convocatoria que para el efecto
26 se haga. Para los casos que requieran de tercera
27 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de
28 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se

REPÚBLICA DEL ECUADOR
AB. TERESA J. DE LA CRUZ FIGUEROA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS, ECUADOR

1 tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá
2 formular el Gerente General y firmarla
3 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren
4 sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los
5 accionistas pueden hacerse representar en las
6 sesiones de Junta General por otras personas,
7 mediante carta dirigida al Gerente General, pero los
8 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente
9 General y el Comisario, no podrán ostentar esta
10 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
11 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
12 obligatoriamente, por lo menos una vez al año
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
14 del ejercicio económico. En la preindicada reunión
15 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos
16 de su orden del día, los asuntos especificados en
17 literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del
18 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria
19 de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando
20 así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere
21 sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o
22 más accionistas que representen, por lo menos, la
23 cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **SEXTO.-** La Junta General será presidida por el
25 Presidente de la Compañía y, el Gerente General,
26 actuará de Secretario. En caso de ausencia del
27 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta
28 o actuará de Secretario, las personas que los



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA**



concurrentes designen para desempeñar tales sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

1 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
2 menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación
3 de reservas especiales de libre disposición; **g)**
4 Acordar el aumento del capital autorizado, la
5 disminución del capital suscrito, la transformación,
6 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de
7 la Compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación, la escisión y, en general, cualquier
9 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán
10 las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley
11 de Compañías y las demás disposiciones legales y
12 reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver
13 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado
14 la Compañía, dentro del límite del autorizado
15 reglamentar la emisión de las nuevas acciones
16 aumentos que cumplirán las disposiciones legales
17 reglamentarias aplicables; **i)** Nombrar, cuando a su
18 criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un
19 Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco
20 miembros según estime conveniente, incluido el
21 Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus
22 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con
23 el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; **j)**
24 Crear, cuando lo considere necesario o conveniente,
25 las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
26 departamentales y demás organismos
27 administrativos que exija el movimiento económico
28 de la Compañía y señalar a los funcionarios que al



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA**



efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá
 incluirse la representación legal, por ser simples
 administradores internos; **k)** Resolver la emisión de
 4 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
 5 amortización de acciones; **l)** Interpretar el presente
 6 Estatuto en forma obligatoria y para todos los
 7 accionistas y órganos de administración y
 8 fiscalización; **m)** Conocer y resolver cualquier punto
 9 que le sometan a su consideración el Presidente, el
 10 Gerente General o el Comisario; **n)** Autorizar a los
 11 representantes legales la venta de bienes inmuebles
 12 de propiedad de La Compañía; y, **o)** Las demás
 13 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO**

CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el
 16 literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el
 17 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la
 18 Junta General de Accionistas, la que además
 19 establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales
 20 Principales, uno de los cuales será el Presidente de
 21 la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General
 22 elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por
 23 igual período que el de éstos. Tanto los Vocales
 24 Principales como los Suplentes, accionistas o no de
 25 la Compañía, serán nombrados por cinco años,
 26 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de
 27 ausencia o impedimento definitivo de un Vocal
 28 Principal, será principalizado automáticamente su

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
 SALINAS - ECUADOR

1 respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente
2 General convocarán a sesión de Junta General para
3 que ésta proceda a la designación del o de los
4 Vocales faltantes. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El
5 Directorio se reunirá, cuando los negocios de la
6 Compañía así lo requieran, de forma ordinaria por lo
7 menos una vez al año y extraordinariamente en
8 cualquier fecha, por convocatoria de su Presidente o
9 del Gerente General, con tres días de anticipación,
10 por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los
11 Directores se encontraren todos presentes y
12 renunciaren al derecho de ser convocados, sin
13 perjuicio de lo cual podrán también acordar reuniones
14 regularmente cada cierto número de días, en cuyo
15 caso no será necesaria la convocatoria expresa para
16 cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán
17 mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales
18 Principales como a los Suplentes, y estos últimos
19 serán principalizados para la respectiva sesión, en
20 caso de ausencia de sus correspondientes
21 Principales, teniendo en tal evento derecho a voto
22 en la referida sesión. Para los Directores que
23 hubieren registrado expresamente en Gerencia
24 General su número de fax y/o de correo electrónico
25 al efecto, será obligatorio convocarlos por estos
26 medios para todas las sesiones del Directorio. En
27 caso que el Gerente General o el Presidente
28 consideren que el Directorio deba tratar un asunto



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA**



con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS - ECUADOR

1 Directorio de tres Vocales, y de tres votos
2 concurrentes, en el caso de Directorio de cinco
3 Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará
4 un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y
5 el Secretario actuantes en la respectiva sesión.

6 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones
7 y deberes del Directorio: **a)** Fijar la política de la
8 empresa e instruir al respecto a los administradores
9 de la Compañía; **b)** Actuar como organismo de
10 control; **c)** Autorizar la enajenación y gravamen de
11 los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución
12 corresponderá a la Junta General de Accionistas, si
13 el Directorio no hubiere sido puesto en
14 funcionamiento; **d)** Interpretar el presente Estatuto,
15 en primera instancia y en forma obligatoria, hasta
16 que la Junta General ratifique o rectifique
17 interpretación efectuada por el Directorio; y, **e)**

18 Conocer todos los asuntos que sometan a su
19 consideración cualquiera de sus miembros, el
20 Presidente o el Gerente General de la Compañía.

21 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**

22 **GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

23 **TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General,
24 accionistas o no, serán elegidos por la Junta
25 General, por un período de cinco años, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

27 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
28 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA**



3 Presidir las sesiones de Junta General de
 4 Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; **b)**
 5 Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
 6 Certificados de Preferencia en unión del Gerente
 7 General; **c)** Firmar, conjuntamente con el Gerente
 8 General-Secretario, las Actas de las sesiones de
 9 Junta General de Accionistas y de Directorio; **d)**
 10 Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se
 11 ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los
 12 mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y,
 13 **e)** Las demás atribuciones establecidas en este
 14 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**
 15 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la
 16 administración activa de los negocios sociales y
 17 ejercerá la representación legal, judicial y
 18 extrajudicial de la compañía, de manera individual y
 19 sin necesidad del concurso de ningún otro
 20 funcionario. Por consiguiente, sus principales
 21 atribuciones son: **a)** Ejecutar todos los actos y
 22 celebrar todos los contratos, sin más limitación que
 23 la establecida por este Estatuto; **b)** Suscribir,
 24 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los
 25 Títulos de las Acciones o los Certificados
 26 Provisionales, los Certificados de Preferencia y las
 27 Actas de las sesiones de Junta General de
 28 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como
 Secretario; **c)** Llevar el Libro de Actas de las
 sesiones de Junta General de Accionistas, sus

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

1 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el
2 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
3 efectuando en éste los pertinentes registros; **d)**
4 Preparar los informes, balances y más cuentas
5 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a
6 consideración del Comisario; **e)** Presentar informes
7 sobre la marcha de los negocios sociales, al
8 Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas
9 de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo
10 requieran; y, **f)** Las demás que para el
11 administrador establezcan la Ley de Compañías, la
12 Junta General y el presente Estatuto. En caso de
13 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será
14 subrogado, con estos mismos deberes
15 atribuciones, por el Presidente de la Compañía, en
16 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
17 designe al titular. **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**



18 **COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La
19 Junta General de Accionistas nombrará un
20 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a
21 la compañía y durará un año en el ejercicio de su
22 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
23 serán las señaladas por la Ley. **CAPÍTULO**
24 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO - RESERVA**
26 **LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos
27 con el diez por ciento de las utilidades líquidas que
se obtengan en cada ejercicio económico, hasta completar el

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA**



porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez

4 aprobado el balance y estado de pérdidas y
5 ganancias del ejercicio económico respectivo y,
6 después de practicadas las deducciones necesarias
7 para la formación de la reserva legal, de las
8 reservas especiales y otras que correspondieren o
9 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
10 de utilidades líquidas será distribuido en la forma
11 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
12 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
13 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

14 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**

15 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los
16 casos previstos por la Ley de Compañías. Para el
17 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
18 un liquidador principal y uno suplente y, hasta que
19 lo haga, actuará como tal el Gerente General de la
20 Compañía, o quien hiciere sus veces. **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

**SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL
ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas

24 fundadores declaran de modo expreso que han
25 suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES,
26 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
27 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
28 de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
AB. TERESA J. DE LA CRUZ FIGUEROA
SALINAS - ECUADOR

1 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3 (USD \$800.00), el mismo que ha sido pagado en el
4 ciento por ciento del valor de cada una de las
5 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el
6 detalle siguiente: **DOS. UNO.-** El señor FRANKLIN
7 MEDARDO PÉREZ URQUIZO declara que ha suscrito
8 QUINIENTAS SESENTA acciones, ordinarias,
9 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
10 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
11 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de
12 cada una de ellas, esto es la suma de quinientos
13 sesenta dólares de los Estados Unidos de América
14 mediante el aporte y entrega de dicha suma en
15 numerario; **DOS. DOS.-** La SEÑORA JULY
16 **GUADALUPE PÉREZ CARRIEL**, declara que
17 suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias,
18 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
19 un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo
20 pagado el ciento por ciento del valor de la misma,
21 esto es la suma de ciento sesenta dólares de los
22 Estados Unidos de América, mediante el aporte y
23 entrega de dicha suma, en numerario - **DOS. TRES.-**
24 El señor JHONSON FERNANDO CABRERA BALCÁZAR
25 declara que ha suscrito OCHENTA acciones,
26 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
27 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una, habiendo pagado el ciento por



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA**



ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
 suma de ochenta dólares de los Estados Unidos de
 América, mediante el aporte y entrega de dicha
 4 suma, en numerario **DOS. CUATRO**.- Los accionistas
 5 fundadores y sus representantes legales, señores
 6 FRANKLIN MEDARDO PÉREZ URQUIZO, JULY
 7 GUADALUPE PÉREZ CARRIEL y JHONSON FERNANDO
 8 CABRERA BALCÁZAR, otorgan y protestan bajo
 9 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
 10 verdad del estado de pagos del capital suscrito por
 11 ellos para la constitución de PROPAGACIÓN
 12 "INVITRO" PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
 13 PLANTUM LAB S.A. acreditando por ende la correcta
 14 integración del capital según lo declarado en los
 15 apartados "DOS. UNO, DOS. DOS. y DOS. TRES" que
 16 anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento
 17 de esta escritura entregan los valores que aportan
 en pago de las acciones que han suscrito,
 declarando igualmente bajo juramento, que
 depositarán los referidos valores en una institución
 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
 constitución de la Compañía, y que presentarán el
 pertinente balance inicial que así lo refleje a la
 23 Superintendencia de Compañías y Valores junto con
 24 los demás documentos que ésta requiera al efecto.-
 25 **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los
 26 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
 27 designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al
 28

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

1 señor JHONSON FERNANDO CABRERA BALCÁZAR por
2 el plazo y con los deberes, atribuciones y
3 limitaciones que para cada cargo establece el
4 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con
5 esta escritura se presentarán los pertinentes
6 nombramientos para su inscripción y registro en el
7 Registro Mercantil de Santa Elena.- **CLÁUSULA**
8 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de
9 intervenir personalmente el Gerente General
10 designado según la Cláusula que antecede, éste
11 autoriza en forma expresa al Notario que ha
12 autorizado esta escritura y/o al abogado Javier
13 Rivera Jaramillo, para que, cualquiera de ellos
14 actuando en forma individual, o la persona que as
15 efecto deleguen, efectúen todos los trámites
16 necesarios para obtener la constitución y existencia
17 jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la
18 Registradora Mercantil de Santa Elena la aprobación
19 e inscripción del contrato aquí contenido y los
20 nombramientos de los representantes legales,
21 inscripción de la Compañía en el Registro Único de
22 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran
23 para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted
24 señora Notaria, las demás formalidades de estilo,
25 para la plena validez y perfeccionamiento de esta
26 escritura pública.- (Firmado) Abogado Javier Rivera
27 Jaramillo. Matrícula número doce-mil novecientos
28 ochenta y cinco-doce.- Es copia.- Hasta aquí la





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721877
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913760385 CRISTOBAL RODRIGUEZ JENNINSON JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROPAGACION"INVITRO" PRODUCCION Y COMERCIALIZACION PLANTUM LAB S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACION PRINCIPAL	M7210.11	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: ADN/ARN, GENÓMICA, FARMACOGENÓMICA, SONDAS GENÉTICAS, INGENIERÍA GENÉTICA, SECUENCIACIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE ADN Y ARN, PATRONES DE EXPRESIÓN GÉNICA EL USO DE TECNOLOGÍA ANTISENSE, VECTORES GENÉTICOS Y DE ARN, TERAPIA GENÉTICA Y VECTORES VIRALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.12	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: PROTEÍNAS Y OTRAS MOLÉCULAS SECUENCIACIÓN, SÍNTESIS E INGENIERÍA DE PROTEÍNAS Y PÉPTIDOS (QUE INCLUYE HORMONAS DE GRAN TAMAÑO MOLECULAR), MEJORA DE MÉTODOS DE LIBERACIÓN DE DROGAS DE GRAN TAMAÑO, PROTEÓMICA, AISLAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE PROTEÍNAS, SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.13	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: CULTIVOS E INGENIERÍA CELULAR, INGENIERÍA TISULAR (QUE INCLUYEN IMPLANTES DE TENDÓN E INGENIERÍA BIOMÉDICA) EN FOSIÓN CELULAR, VACUNAS/ESTIMULANTES DEL SISTEMA INMUNE, MANIPULACIÓN EMBRIONARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/01/2016 11.05



RECEBIDO
AL SECRETO
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
GUAYAQUIL
EJECUTIVO

AB. MARIA SOL RONDON MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILA DE
CARRERA
PEREZ CARRIEL JULY GUADALUPE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ECUATORIA
 QUITO
 CARRACAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

2400148769




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE PEREZ U FRANKLIN MEDARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRIEL ROMERO YELLY MARALY

LUGAR Y FECHA DE EMISION SALINAS 2011-12-09

FECHA DE EXPIRACION 2021-12-09

Y2333V22




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033
 033 - 0217
 NÚMERO DE CERTIFICADO

2400148769
 CEDULA
 PEREZ CARRIEL JULY GUADALUPE

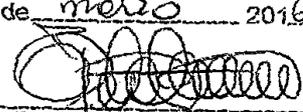
SANTA ELENA
 SANTA ELENA
 SANTA ELENA
 SANTA ELENA

CIRCUNSCRIPCION 0
 SANTA ELENA
 PARROQUIA 1
 ZONA



DOY FE:
 Que la presente fotocopia, es igual a su original que me fue exhibido.

Salinas 01 de mayo 2016



Ab. Teresa J. De la Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N.º **091283041-1**

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CABRERA BALCAZAR JHONSON FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA MACARA MACARA

FECHA DE NACIMIENTO **1962-07-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **BIOLOGO** E38321222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CABRERA MORA FELIX CESARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BALCAZAR RUIZ MARIA ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA 2012-05-28

FECHA DE EXPIRACION **2022-05-28**

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

069 - 0138 0912830411

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA BALCAZAR JHONSON FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION **2**

GUAYAQUIL TARGUI

CANTON PARROQUIA **1** ZONIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:
Que la presente fotocopia, es igual
a su original que me fue exhibido.

Salinas 01 de marzo 2016

[Signature]

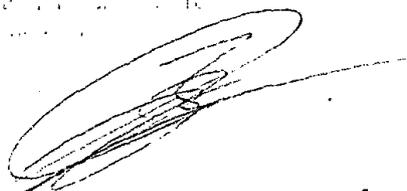
Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALINAS

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
SALINAS - ECUADOR

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA**



1 minuta, la misma que por disposición de la Ley
 2 queda elevada a escritura pública para que surta sus
 3 efectos legales, junto con los documentos
 4 habilitantes incorporados a ella y demás anexos
 5 incorporados a ella, habiéndose observado para la
 6 elaboración de esta escritura los preceptos de ley.
 7 Queda agregado al Registro: Certificado de
 8 Absolución de denominación de la Superintendencia
 9 de Compañía y los documentos habilitantes
 10 necesarios.- Leída que les fue la presente
 11 escritura de compraventa a los otorgantes de
 12 principio a fin por mí la Notaria en alta y clara voz;
 13 dichos otorgantes la aprobaron en todas sus partes,
 14 se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto
 15 conmigo la Notaria, QUEDANDO INCORPROADA AL
 16 PROTOCOOLO DE ESTA NOTARIA de todo lo cual doy
 17 fe.

18 
 19 
 20 **FRANKLIN MEDARDO PÉREZ URQUIZO**

21 C. C. No. 170907981-6

22 C. de vot. 002-0036

23 
 24 
 25 **JULY GUADALUPE PÉREZ CARRIEL**

26 C. C. No. 240014876-9

27 C. de vot. 034-0151

28

Sigue las firmas de los

Ab. Teresa J. De la Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

1 comparecientes-

2

3

4

5

JHONSON FERNANDO CABRERA BALCÁZAR

6

C. C. No. 091283041

7

C. de Vot. 069-7

8

9

10




Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

11

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**

12

COPIA, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN SALINAS EN LA

13

MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28




Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Marzo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 274 a 290 con el número de inscripción 37 celebrado entre: ([PROPAGACION "INVITRO" PRODUCCION Y COMERCIALIZACION PLANTUM LAB S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Abg. Xavier Eduardo Júpiter Coronel
Registrador de la Propiedad (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729017

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0913760385 CRISTOBAL RODRIGUEZ JENNINSON JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROPAGACION"INVITRO" PRODUCCION Y COMERCIALIZACION PLANTUM LAB S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M72 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.

OPERACION PRINCIPAL M7210.11 INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: ADN/ARN, GENÓMICA, FARMACOGENÓMICA, SONDAS GENÉTICAS, INGENIERÍA GENÉTICA, SECUENCIACIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE ADN Y ARN, PATRONES DE EXPRESIÓN GÉNICA EL USO DE TECNOLOGÍA ANTISENSE, VECTORES GENÉTICOS Y DE ARN, TERAPIA GENÉTICA Y VECTORES VIRALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7210.12 INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: PROTEÍNAS Y OTRAS MOLÉCULAS SECUENCIACIÓN, SÍNTESIS E INGENIERÍA DE PROTEÍNAS Y PÉPTIDOS (QUE INCLUYE HORMONAS DE GRAN TAMAÑO MOLECULAR), MEJORA DE MÉTODOS DE LIBERACIÓN DE DROGAS DE GRAN TAMAÑO, PROTEÓMICA, AISLAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE PROTEÍNAS, SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE

OPERACION COMPLEMENTARIA M7210.13 INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: CULTIVOS E INGENIERÍA CELULARES Y DE TEJIDOS, INGENIERÍA TISULAR (QUE INCLUYEN IMPLANTES DE TEJIDO E INGENIERÍA BIOMÉDICA) EN FUSIÓN CELULAR, VACUNAS/ESTIMULANTES DEL SISTEMA INMUNE, MANIPULACIÓN EMBRIONARIA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2016 12:00 AM

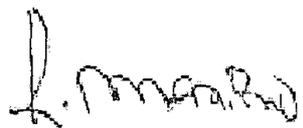
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/04/2016 11.21



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000005974



20162402002P00920

NOTARIO(A) TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SALINAS

EXTRACTO



Escritura N°:	20162402002P00920						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MARZO DEL 2016, (17:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ URQUIZO FRANKLIN MEDARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709078816	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEREZ CARRIEL JULY GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2400148769	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CABRERA BALCAZAR JHONSON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	8912830411	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTA ELENA		SALINAS			SALINAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: COMPANÍA ANÓNIMA " INVITRO" PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PLANTUM LAB. S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROPAGACIÓN "INVITRO" PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PLANTUM LAB S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PROPAGACIÓN "INVITRO" PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PLANTUM LAB S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SANTA ELENA	CIUDAD: SANTA ELENA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SANTA ELENA	CIUDAD: SANTA ELENA	
PARROQUIA: BALLENITA	BARRIO: BALLENITA	CIUDADELA:	
CALLE: CALLE 10 Y 11	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: AVENIDA 1ERA	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2953122	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Plantum.contabilidad@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: AL LADO DEL VIVERO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JHONSON FERNANDO CABRERA BALCAZAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0912830411

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



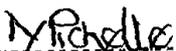
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS
RECIBO

HORA:
20 ABR 2016 15:05

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

7729017

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Hecha

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

08/APR/2016 09:12:04

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 13759-0

PROPAGACION INVITRO PRODUCCION Y
COMERCIALIZACION PLANTUM JHONDON

Expediente: 76 7212

Razón social: RUC:

[Empty box for Razón social]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 66